

CIRCULAR Nº 62/2024 REF: ART. 88 LEY Nº 15.750.

Montevideo, 4 de junio de 2024.

A LOS SEÑORES/AS MAGISTRADOS/AS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente, a efectos de recordarles que sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 88 de la Ley Nº 15.750, en caso de imposibilidad, deberán fundar acabadamente la situación, estándose en definitiva a lo que la Corte resuelva.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO Secretaria Letrada Suprema Corte de Justicia